

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

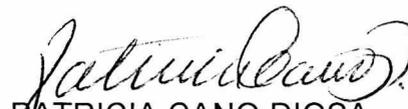
RADICADO 2019-00227

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por GUILLERMO LEÓN DUQUE AMAYA contra COLPENSIONES, el MUNICIPIO DE MEDELLIN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

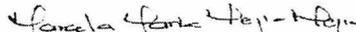
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$5.266.818 a favor de la parte actora y a cargo de las demandadas.

Por secretaría, liquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 184 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 7 de diciembre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO 2019-0227

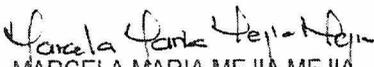
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas:

Agencias en derecho 1 instancia	
ESU	\$1.755.606
Colpensiones	\$1.755.606
Municipio de Medellín	\$1.755.606
Gastos	\$ -0-
Total	\$ 5.266.818

Agencias en derecho 2 instancia	
ESU Apelación auto fls 314	\$ 400.000
ESU Sent 2ª	\$ 908.526
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$1.308.526

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$ 6.575.344, de los cuales \$3.064.132 corren a cargo de la ESU y \$1.755.606 a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

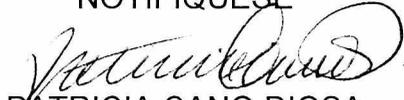
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 184 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 1 de diciembre de 2021 a las 8
a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria